

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

5075

Extracto de la aprobación, por parte del Consell Executiu del Consell Insular de Ibiza de día 19 de mayo de 2023, de la convocatoria de ayudas económicas individuales dirigidas a la formación técnica deportiva, a los éxitos deportivos, a la estancia de deportistas en centros de tecnificación o centros de alto rendimiento para el año 2023.

BDNS nº 697888

De conformidad con lo que establecen los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE nº. 299, de 15 de diciembre de 2015), se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas individuales para la formación técnica deportiva, a los éxitos deportivos y la estancia de deportistas en centros de tecnificación o centros de alto rendimiento para el año 2023.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas individuales para la formación técnica deportiva, los logros deportivos, y la estancia de deportistas de la isla de Eivissa en centros de tecnificación y alto rendimiento, con la finalidad de apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento y optimizar su participación en competiciones deportivas, así como su adecuada tecnificación en su especialidad deportiva, potenciando la formación del personal técnico deportivo, además del fomento de la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas de la isla de Eivissa durante los años 2022 y 2023.

2. Personas beneficiarias y obligaciones de estas

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en estas bases el personal técnico deportivo y las personas deportistas, nacidas en la isla de Eivissa o que tengan, como mínimo, una antigüedad de residencia de seis años en la isla de Eivissa antes del día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB, que cumplan las condiciones establecidas en cada modalidad en concreto, las siguientes:

- cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- y estén al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social y no tengan deudas con el Consell Insular de Eivissa .

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Consell Insular de Eivissa cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, de seguimiento y de inspección que pueda efectuar el Consell Insular de Eivissa y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al Consell Insular de Eivissa la solicitud y/o la obtención otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e) Reintegrar, si es el caso, los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando los beneficiarios de estas ayudas disponen de páginas webs corporativas u otros medios que permitan dar publicidad de las subvenciones, tendrán que adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda, haciendo constar que la actividad está subvencionada por el Consell Insular de Eivissa. En los supuestos en que el beneficiario no disponga de medios para dar publicidad, se entenderá cumplida esta obligación, cuando las subvenciones y ayudas públicas aparezcan publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en conformidad con el que disponen el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.





h) Y, en cualquier caso, cumplir con las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

i) En la modalidad C, la persona solicitante ha de tener reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

3. Créditos presupuestarios y cuantías de las subvenciones

La cantidad total del presupuesto del 2023 destinada para estas ayudas es de 105.000 euros, la cual se distribuye de la forma siguiente:

- Modalidad A: 85.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48100.
- Modalidad B: 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48100.
- Modalidad C: 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 78100.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de las ayudas se formalizarán mediante instancia, debidamente rellenada, según el modelo normalizado que figura como anexo 1 de estas bases.

Se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular de Eivissa y se presentarán en el Registre General del Consell de Eivissa (avenida de España, 49, 07800 Eivissa), en sede electrónica del Consell Insular de Eivissa en la dirección seu.conselldeivissa.es, o en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Documentación a presentar

Las solicitudes se acompañarán, además de la documentación específica establecida para cada modalidad, de la siguiente documentación con carácter general:

- Impreso de solicitud debidamente rellenado y firmado por la persona solicitante (anexo 1). Si la persona solicitante es menor de edad, la solicitud la tendrá que rellenar y firmar su representante legal.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de su persona representante legal, si es el caso. Para personas extranjeras: NIE y pasaporte/tarjeta de identidad del solicitante y del representado legal, si es el caso.
- Si la persona deportista es menor de edad: libro de familia y la documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la guardia y custodia del menor o que se ejercita la representación legal del menor, en los casos de progenitor/ores divorciados/adas, separados/adas legalmente o de hecho, o de menores sujetos a tutela, acogimiento o guarda.
- Si la persona deportista está sometida a medidas de soporte a las personas con discapacidad: documentación acreditativa que la persona solicitante ostenta la representación legal.
- Para el caso que la persona solicitante no haya nacido en la isla de Eivissa pero tenga una antigüedad de residencia de seis años en la isla, se tendrá que presentar certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente de la isla de Eivissa, en que conste la antigüedad de residencia en el municipio correspondiente. Para el caso que la persona solicitante haya residido en diferentes municipios en los últimos seis años, se tendrán que presentar los certificados acreditativos respectivos de cada ayuntamiento. No se admitirán a tal efecto los certificados de residente. Los nacidos en Eivissa no necesitarán presentar este documento puesto que el lugar de nacimiento quedará reflejado a la documentación acreditativa de la identidad presentada.
- Si es el caso que en la solicitud no se autoriza al Consell Insular de Eivissa a consultar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros, esta documentación acreditativa podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, según el modelo que figura como Anexo 5 de estas bases, todo en conformidad con los artículos 11.f del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante o por su representante legal, si es el caso, que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario en conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que conoce y se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003 y 11 del Decreto Legislativo 2/2005, y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Eivissa; también de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención, según el modelo que figura al anexo 3 de estas bases.
- Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos a nombre de la persona solicitante, debidamente rellenada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede hacer a través de la sede





electrónica del Consell Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consell. Solo se tendrá que presentar si no consta al Consell o bien si se ha producido alguna modificación en el que ya consta.

En conformidad con los artículos 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no hará falta presentar los documentos mencionados a los apartados b, c, d y h cuando esta documentación ya conste al Consell Insular de Eivissa y no haya habido ningún cambio; siempre que se indique según el modelo del anexo 4 la fecha en que se presentó y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron y se autorice expresamente al Consell para su utilización en esta convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria

El plazo para presentar las solicitudes será de **diez días hábiles**, que se inicia el día siguiente de la fecha publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB).

Eivissa, 24 de mayo de 2023

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio

José Vicente Garibo Redolat

